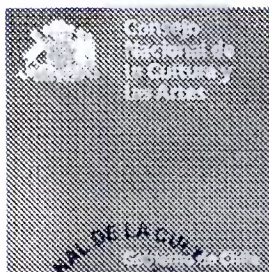


PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LUIS  
ALARCÓN MANSILLA.



EXENTA Nº

01.02.2011 00401

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Luis Alarcón Mansilla, de fecha 1 de febrero de 2011.

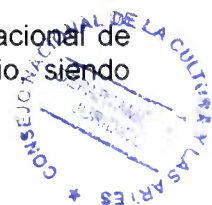
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º y 3º N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la realización de una actividad cultural denominada "Muestra de Cine de la Patagonia o cueva del Milodón" organizada por la Fundación Muestra de Cine en la Patagonia, de la cual el Beneficiario es socio fundador, y que consiste en una muestra de cine en la cueva del Milodón, ubicada en la comuna de Puerto Natales, Patagonia chilena, que se desarrollará desde el día 05 al 09 de febrero de 2011, el beneficiario solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el financiamiento de parte de los gastos relacionados con pasajes aéreos, pasajes terrestres, traslados internos, alojamientos, alimentación, pagos de servicios profesionales y técnicos, y gastos de producción consistentes en arriendo de gimnasios para talleres, sonido, iluminación, escenarios, sillas, carpas, generadores de electricidad, pantallas, proyectores, baños químicos, etc.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Luis Alarcón Mansilla han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.



Y TENIENDO PRESENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

01 FEB. 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dictese la siguiente:**

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Luis Alarcón Mansilla, de fecha 1 de febrero de 2011, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE APORTE FINANCIERO

#### A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### LUIS ALARCÓN MANSILLA

En Valparaíso, a 1 de febrero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “**el CONSEJO**”, representado por su Ministro Presidente (S) don Gonzalo Martín de Marco, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.771.522-1 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **Luis Alarcón Mansilla**, cédula nacional de identidad N° 2.791.368-7, en adelante “**el Beneficiario**”, domiciliado para estos efectos en calle Medina N° 13895, Lo Barnechea, Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

#### PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de una actividad cultural denominada “**Muestra de Cine de la Patagonia o cueva del Milodón**” organizada por la Fundación Muestra de Cine en la Patagonia, de la cual el Beneficiario es socio fundador según consta de la Escritura de modificación de Estatutos de 24 de diciembre de 2009, otorgada ante la Notario Pública María Soledad Santos Muñoz, la que es tenida a la vista y que consiste en una muestra de cine en la cueva del Milodón, ubicada en la comuna de Puerto Natales, Patagonia chilena, que se desarrollará desde el día 05 al 09 de febrero de 2011.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada, el **beneficiario**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con pasajes aéreos, pasajes terrestres, traslados internos, alojamientos, alimentación, pagos de servicios profesionales y técnicos, y gastos de producción consistentes en arriendo de gimnasios para talleres, sonido, iluminación, escenarios, sillas, carpas, generadores de electricidad, pantallas, proyectores, baños químicos, etc.

Por este acto el **beneficiario**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.



## SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

## TERCERO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos relacionados con pasajes aéreos, pasajes terrestres, traslados internos, alojamientos, alimentación, pagos de servicios profesionales y técnicos, y gastos de producción consistentes en arriendo de gimnasios para talleres, sonido, iluminación, escenarios, sillas, carpas, generadores de electricidad, pantallas, proyectores, baños químicos, etc.

Este aporte se transferirá al **beneficiario**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

## CUARTO.

El **beneficiario** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

## QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **beneficiario** aceptará ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento será entregado por el **beneficiario** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación administrativa del presente convenio a don **Gonzalo Martín de Marco**. Dicho documento será restituido al **beneficiario** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

## SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, el **beneficiario** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

## SÉPTIMO.



El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO.**

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **NOVEVO.**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO.**

La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273 de 13 de septiembre de 2010, en relación al artículo N° 8 de la ley N° 19.891 de 2003.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **beneficiario**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

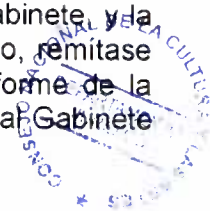
GONZALO MARTIN DE MARCO  
MINISTRO PRESIDENTE(S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUIS ALARCÓN MANSILLA  
ACTOR

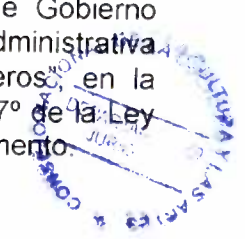
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don Luis Alarcón Mansilla o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

  
GONZALO MARTIN DE MARCO  
MINISTRO PRESIDENTE (S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/62

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Luis Alarcón Mansilla, calle Medina N° 13.895, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.